

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0596,  
DE 6 DE JULIO DE 2020, EN LA FORMA QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0681.-**

**SANTIAGO, 6 DE AGOSTO DE 2020.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 2007, sancionatorio del Reglamento Interno del Senado Universitario; Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Decreto Universitario N°0014347, de 28 de mayo de 2020, fue modificado el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de incorporar a su texto un nuevo artículo 7 transitorio que, en su inciso primero, dispone: *“Los procesos electorarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.”*
2. Que, conforme al inciso segundo del artículo 7° del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde al Rector convocar las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos y de Directores de Instituto dependientes de Rectoría.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020, el Rector infrascrito convocó a elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario, periodo 2020-2022, para el miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2020.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el Prorector, en su calidad de Presidente de la Junta Electoral Central, por razones de carácter técnico, se requiere posponer la elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario, periodo 2020-2022, para el miércoles 19 y jueves 20 de agosto de 2020 (primera vuelta) con la consiguiente modificación de las fechas siguientes del calendario electoral.
5. Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020, en el sentido de reemplazar el calendario electoral allí establecido por el siguiente:
  - a. Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 13 de julio de 2020, mediante correspondencia electrónica oficial de la Universidad de Chile (correos masivos), publicaciones en plataformas electrónicas de estudio como U-Cursos y otros. Asimismo, deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos de las respectivas unidades académicas. Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores(as), a más tardar el viernes 10 de julio de 2020.
  - b. Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central hasta el lunes 20 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
  - c. Plazo máximo de resolución de los reclamos por parte de la Junta Electoral Central: jueves 23 de julio de 2020.
  - d. Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: viernes 24 de julio de 2020.
  - e. Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral Central: desde el viernes 24 de julio y hasta el martes 28 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
  - f. Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: jueves

30 de julio de 2020.

**g.** Publicación de la nómina provisional de candidatos y notificación a los interesados: viernes 31 de julio de 2020.

**h.** Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamiento provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central: hasta el lunes 3 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

**i.** Plazo máximo de resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Electoral Central: jueves 6 de agosto de 2020.

**j.** Publicación nómina definitiva de candidatos: viernes 7 de agosto de 2020.

**k.** En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

**l.** Primera vuelta: miércoles 19 de agosto de 2020 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 20 de agosto de 2020.

**m.** Escrutinio: jueves 20 de agosto de 2020.

**n.** Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 21 de agosto de 2020.

**ñ.** Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: lunes 24 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

**o.** Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 26 de agosto de 2020.

**p.** Plazo máximo de publicación del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos(as) y en caso de corresponder eventual llamado a Segunda Vuelta: jueves 27 de agosto de 2020.

**q.** En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.

**r.** Eventual segunda vuelta: lunes 31 de agosto de 2020 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del martes 1 de septiembre de 2020.

**s.** Eventual escrutinio de la segunda vuelta: martes 1 de septiembre de 2020.

**t.** Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: miércoles 2 de septiembre de 2020.

**u.** Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de segunda vuelta: viernes 4 de septiembre de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

**v.** Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): martes 8 de septiembre de 2020.

**w.** Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación de candidatos(as) electos(as): miércoles 9 de septiembre de 2020.

**2.-** La presente resolución se ejecutará inmediatamente, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975.

Anótese y comuníquese.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0596,  
DE 6 DE JULIO DE 2020, EN LA FORMA  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0681.-**

**SANTIAGO, 6 DE AGOSTO DE 2020.**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

**“VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0023096, de 2007, sancionatorio del Reglamento Interno del Senado Universitario; Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Decreto Universitario N°0014347, de 28 de mayo de 2020, fue modificado el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el sentido de incorporar a su texto un nuevo artículo 7 transitorio que, en su inciso primero, dispone: *“Los procesos electorarios regulados en el presente Reglamento podrán efectuarse, previa autorización de la Junta Electoral Central, a través de medios digitales y/o electrónicos, siempre que aquellos aseguren el voto secreto, personal e indelegable.”*
2. Que, conforme al inciso segundo del artículo 7° del Reglamento General de Elecciones y Consultas, corresponde al Rector convocar las elecciones de los integrantes del Senado Universitario, de Decanos y de Directores de Instituto dependientes de Rectoría.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020, el Rector infrascrito convocó a elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario, periodo 2020-2022, para el miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2020.
4. Que, de acuerdo a lo informado por el Prorector, en su calidad de Presidente de la Junta Electoral Central, por razones de carácter técnico, se requiere posponer la elección de representantes estudiantiles ante el Senado Universitario, periodo 2020-2022, para el miércoles 19 y jueves 20 de agosto de 2020 (primera vuelta) con la consiguiente modificación de las fechas siguientes del calendario electoral.
5. Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al Rector le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución Exenta N°0596, de 6 de julio de 2020, en el sentido de reemplazar el calendario electoral allí establecido por el siguiente:
  - a. Publicación de la nómina del claustro elector: desde lunes 13 de julio de 2020, mediante correspondencia electrónica oficial de la Universidad de Chile (correos masivos), publicaciones en plataformas electrónicas de estudio como U-Cursos y otros. Asimismo, deberá ser publicada en la página web institucional y en los sitios electrónicos de las respectivas unidades académicas. Para tales efectos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores(as), a más tardar el viernes 10 de julio de 2020.
  - b. Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central hasta el lunes 20 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.

- c.** Plazo máximo de resolución de los reclamos por parte de la Junta Electoral Central: jueves 23 de julio de 2020.
- d.** Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: viernes 24 de julio de 2020.
- e.** Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral Central: desde el viernes 24 de julio y hasta el martes 28 de julio de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
- f.** Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Central: jueves 30 de julio de 2020.
- g.** Publicación de la nómina provisional de candidatos y notificación a los interesados: viernes 31 de julio de 2020.
- h.** Plazo máximo para presentar impugnaciones del pronunciamiento provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central: hasta el lunes 3 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
- i.** Plazo máximo de resolución de las impugnaciones por parte de la Junta Electoral Central: jueves 6 de agosto de 2020.
- j.** Publicación nómina definitiva de candidatos: viernes 7 de agosto de 2020.
- k.** En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.
- l.** Primera vuelta: miércoles 19 de agosto de 2020 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del jueves 20 de agosto de 2020.
- m.** Escrutinio: jueves 20 de agosto de 2020.
- n.** Publicación resultado provisorio de la elección: viernes 21 de agosto de 2020.
- ñ.** Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio: lunes 24 de agosto de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
- o.** Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: miércoles 26 de agosto de 2020.
- p.** Plazo máximo de publicación del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos(as) y en caso de corresponder eventual llamado a Segunda Vuelta: jueves 27 de agosto de 2020.
- q.** En el contexto del voto electrónico, el voto anticipado no aplica para este proceso electoral.
- r.** Eventual segunda vuelta: lunes 31 de agosto de 2020 desde la apertura de las mesas hasta las 18:00 horas del martes 1 de septiembre de 2020.
- s.** Eventual escrutinio de la segunda vuelta: martes 1 de septiembre de 2020.
- t.** Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: miércoles 2 de septiembre de 2020.
- u.** Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización del escrutinio de segunda vuelta: viernes 4 de septiembre de 2020, mediante los medios electrónicos que se dispongan para estos efectos.
- v.** Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): martes 8 de septiembre de 2020.
- w.** Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación de candidatos(as) electos(as): miércoles 9 de septiembre de 2020.



2.- La presente resolución se ejecutará inmediatamente, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975.

Anótese y comuníquese.

Firmado. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector, FERNANDO MOLINA LAMILLA, Director Jurídico.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA  
DIRECTOR JURÍDICO**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Prorectoría  
Contraloría Universitaria  
Senado Universitario  
Vicerreorías  
Facultades e Institutos  
Programa de Bachillerato  
Dirección Jurídica  
FECH  
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm